

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **035**

PERÍODO LEGISLATIVO

2007

EXTRACTO

**P.E.P NOTA Nº 71/07 - Adjuntando Nota Nº 140/07 de la
Secretaría Legal y Técnica solicitando al I.P.A.U.S.S proceda a
responder lo requerido mediante Resoluciones de Cámara Nº
19/07, 20/07 y 21/07.**

Entró en la Sesión

10/05/2007

Girado a la Comisión

CB

Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 348

27-04-07

NORMA: 11226

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA

02 MAYO 2007

Ushuaia

035 1550

NOTA Nº 140

GOB

PODER LEGISLATIVO
71
13
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 25 ABR. 2007

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en relación a las Resoluciones de la Cámara Legislativa Nº 019/07, Nº 020/07 y Nº 021/07, dadas en sesión Ordinaria del día 29 de Marzo de 2007.

A tales efectos, cumpla en informar que mediante Nota Nº 140/07 Letra: S.L.y.T. (cuya copia se acompaña), se remitiéron las Resoluciones mencionadas al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que dicho Organismo, y en virtud de la información requerida, proceda a dar la respuesta pertinente directamente a la Cámara Legislativa, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley Territorial 369 – modificada por Ley Provincial 142. Asimismo se acompaña informe S.L.y T. Nº 980/07.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: Soporte Informático.-

A LA SRA. VICEPRESIDENTE 1º
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN

[Firma]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

S / D.-

Para el conocimiento y en copia a
la misma mesa

Leg. ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta 1° A/C Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA



USHUAIA, 23 ABR 2007

SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Me dirijo a Ud., en relación a las Resoluciones de la Cámara Legislativa N° 019/07, N° 020/07 y N° 021/07, dadas en sesión Ordinaria del día 29 de Marzo de 2007.

Al respecto, cumpla en informar que mediante Nota N° 140/07 Letra: S.L.yT. (cuya copia se acompaña), se remitieron las Resoluciones mencionadas al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a fin de que dicho Organismo, y en virtud de la información requerida, proceda a dar la respuesta pertinente directamente a la Cámara Legislativa, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley Territorial 369 – modificada por Ley Provincial 142-.

En consecuencia, correspondería informar dicha situación a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 980 /07.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico



Nota N° 140 /07
Letra: S.L. y T.

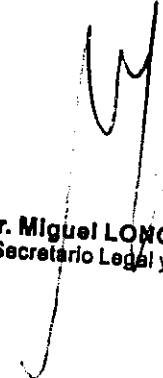
USHUAIA, 11 ABR 2007

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.)
S / D.-

Por la presente me dirijo a Ud., adjuntando copia de las Resoluciones N° 019/07, 020/07 y 021/07, dadas en Sesión Ordinaria del día 29 de Marzo de 2007 de la Legislatura Provincial, que fueran recepcionadas por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 04 de abril del corriente año, a fin de que esa Institución, proceda a dar contestación a lo solicitado por la Cámara Legislativa.

La información solicitada deberá ser remitida directamente a la Cámara Legislativa, por escrito, adjuntando también soporte magnético que contenga la información suministrada (ley 650), todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley Territorial N° 369 -modificada por Ley Pcial. N° 142 - cuyas partes pertinentes se transcriben al pie de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.


Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico

LEY PROV. 369

"Artículo 1°.- Establécese que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieren informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judicial y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido".

Artículo 2°.- La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, sólo podrán ser negadas si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundamentada expresada y ponerse en conocimiento de la Legislatura Provincial dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina".